



CONVENIO N° 171



Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 14 de enero 2016, representada por el Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** Rut. N° 08.818.022-4, con domicilio en calle Comercio 603 en la ciudad de Río Bueno, y la Organización denominada "**CLUB DE RODEO CHILENO**", RUT N° **71.423.800-0**; representada por don **RAMÓN EDUARDO ANGULO GARCÍA** Run N° **9.161.662-9**, con domicilio en el sector Cachillahue comuna de Río Bueno, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la **I. Municipalidad de Río Bueno** y el **Club de Rodeo Chileno**, con esta fecha celebran un Convenio para solventar gastos del **Gran Rodeo Libre**.

Tercero : Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior, el **Club de Rodeo Chileno**:

a) **Entregará registro de colleras participantes.**

Cuarto : Que, el Organismo denominado **Club de Rodeo Chileno**, ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de un aporte en dinero para financiar producción del **Gran Rodeo Libre** a realizarse los días 16 y 17 de enero del presente año; donde contempla la cancelación de traslado de ganado, arreglo tribuna, corrales, mantención piso y riego de la medialuna, cancelación honorarios carpinteros, pago arriendo de ambulancia; fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2016, cuenta N° 215.24.01.005.

Quinto : Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga al organismo un aporte por la suma de **\$ 2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos), con el fin de ser destinado al objetivo indicado en la cláusula anterior.

Sexto : La entrega de los fondos por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al calendario y flujo de caja durante el período del presente año.

Séptimo : El Organismo beneficiado con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar al **31 de marzo del 2016**, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la formativa vigente.

Octavo : **La rendición debe efectuarse con Facturas, las cuales deben emitirse a nombre de la Organización beneficiaria** de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. **Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor**, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Noveno : Sólo en el caso de que el proveedor no emita facturas, se aceptará Boletas de ventas para efecto de rendición, la cual debe especificar el detalle correspondiente del gasto.

Décimo : El presente convenio se firma en 06 ejemplares quedando la corporación uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.

RAMÓN EDUARDO ANGULO GARCÍA
RUN N° 9.161.662-9



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

